



Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)
Tel – FAX (03544) – 498293



DECRETO N°028/2020

VISTO:

El decreto Nacional de Necesidad y Urgencia n° 297/2020, de fecha 19 de marzo de 2.020, mediante el cual se dispone la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, en todo el país como consecuencia del avance de la propagación del nuevo Coronavirus COVID-19.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme el art. 2 del decreto 297/2.020 “durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos”.-

Que por la misma normativa han quedado exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, entre los cuales se detalla “**Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.**” (artículo 6 inciso 2 decreto 297).-

Que es indispensable la coordinación y colaboración interjurisdiccional, para la adopción de medidas eficaces y rápidas para la prevención de la propagación del



Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)
Tel – FAX (03544) – 498293



virus, en coincidencia por lo dispuesto por el art. 2 inciso 12 del decreto nacional n°260/20.-

Que por ello, es indispensable determinar la nómina de personas convocadas para garantizar actividades requeridas en la jurisdicción municipal.

Que es facultad de Los Municipios y Comunas conforme el art.1, 5, y 123 de la Constitución Nacional, art. 180, 186 inc. 7 y 10y 190 de La Constitución Provincial.-

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO

DECRETA

ARTICULO 1: CONVOCAR para garantizar actividades esenciales requeridas de la jurisdicción municipal al personal detallado en el anexo I del presente decreto, y en consecuencia declarar que el mismo se encuentra **exceptuado** de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuestas mediante decreto nacional n°297/2020, debiendo estos, limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios encomendados.

ARTICULO 2: DETERMINAR que son autoridades superiores del gobierno municipal de Nono El Intendente, los Secretarios, Asesora Letrada, Asesor Contable, Los Directores y Coordinadores de Áreas; Jefes de Áreas, Concejales y Tribunales de Cuentas.-

ARTÍCULO 3: EMITIR el certificado respectivo que acredite la afectación al servicio del personal incluido en el art. 1 y 2 del presente decreto.-

ARTÍCULO 4: REMITASE copia del presente decreto a la autoridad policial local para su conocimiento.-



Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)

Tel – FAX (03544) – 498293



**ARTÍCULO 5: PROTOCOLICесе, PUBLIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO
ARCHÍVESE.-**

Nono, 20 de Marzo de 2.020

Decreto 028/2020